



AYUDA LIBROS RELEO PLUS 25/26

El 8 de enero de 2025 se publica en BOCYL la ORDEN EDU/1541/2024, de 19 de diciembre, que convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".

CALENDARIO DE ACTUACIONES

- **Del 9 al 31 de enero: presentación de solicitudes**

Se presentará solicitud en el centro docente, una por alumno. **El plazo de presentación de solicitudes comienza el jueves 9 de enero y finaliza el viernes 31 de enero de 2025, ambas fechas incluidas.**

La solicitud **debe rellenarse a través de la aplicación informática BACI**, disponible en la [sede electrónica de la Administración de Castilla y León](#) y en el [Portal de Educación de la Junta de Castilla y León](#). En la aplicación figuran ya los datos del curso anterior. Esos datos deben ser actualizados si hay cambios y generar la solicitud.

Se ruega imprimir las páginas a doble cara. El solicitante deberá presentar tres copias de la solicitud, (para la administración, para el registro del centro, para el propio solicitante). El centro docente sellará, fechará y devolverá al interesado una copia.

La presentación también puede realizarse de forma electrónica, para ello, los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico. Si se presenta según esta modalidad, los miembros de la unidad familiar mayores de edad distintos del solicitante deberán presentar cumplimentado el documento 2, "Modelo de firmas" complementario a la solicitud.

Serán **beneficiarios de las ayudas** los padres de los alumnos que vayan a cursar estudios de ESO en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2025/2026, siempre que la **renta de la unidad familiar en el año 2023 no supere** la cuantía establecida en las bases de la convocatoria.

En las solicitudes se harán constar los datos de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2023.

Los datos del solicitante deberán ser coincidentes con los del titular de la cuenta bancaria en la que se ingresará, en su caso, la ayuda. El solicitante será el padre/madre/tutor firmante de la solicitud cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado "Resto de familiares que conviven con el alumno".

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente en la solicitud la comprobación de datos deberá acompañarla con la documentación correspondiente.

- **Finales de marzo de 2025: publicación del listado provisional de beneficiarios**

Habrà 10 días a partir de la publicación para subsanación.

- **Finales de abril de 2025: publicación del listado definitivo de beneficiarios.**

- **Hasta el 27 de junio de 2025: devolución de libros prestados o subvencionados RELEO 2024/25, en buen estado.**

- **Del 18 al 27 de junio de 2025: solicitud de los libros objeto de ayuda en el Centro escolar mediante la presentación de un impreso que facilitará el propio Centro.**

La solicitud de libros es un proceso independiente de la matrícula. Los solicitantes y no beneficiarios de ayuda también pueden solicitar los libros; su préstamo dependerá de las existencias en el banco de libros después de atender a los beneficiarios.

Sin derecho a ayuda.

También podrá recibir libros de texto del banco de libros si no es beneficiario de la ayuda, siempre que una vez atendidas las necesidades de los beneficiarios continuara habiendo existencias en el Centro.

Esta asignación se realizará por orden inverso a su nivel de renta, al alumnado matriculado en el centro que hubiera presentado la solicitud de participación.

- **Publicación de libros preasignados a partir del 14 de julio 2025. (Consulta en Centro Escolar)**
- **La entrega de libros asignados se realizará del 1 al 10 de septiembre de 2025.**

Con el préstamo o la compra con ayuda de los libros se establece el compromiso de cuidado de los libros. El alumnado que no haya hecho uso adecuado de libros y/o no haya procedido a su devolución, podrá ser excluido de cualquier adjudicación del citado material en posteriores convocatorias. También deberán devolver los libros en el supuesto de abandono escolar o traslado de Centro.

- **Del 1 al 26 de septiembre de 2025: justificación de la ayuda**

Aquellos libros solicitados por los beneficiarios de ayuda y que por falta de existencias no puedan ser entregados por el Centro, se retribuirán mediante ayuda dineraria siempre que se presente factura de compra a nombre del solicitante de la ayuda en el plazo indicado.

Los **materiales subvencionables son libros impresos** que los centros docentes, hayan seleccionado para ser utilizados en el curso escolar 2025/2026, así como los **cuadernillos de actividades**. **No serán subvencionables** materiales como los **libros de lectura, atlas, mapas o diccionarios...**

La factura, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos o en momentos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto y únicamente comprenderá los libros de texto susceptibles de ser subvencionados.

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el coste del material subvencionable no entregado hasta un máximo de 350 €.

En ningún caso se podrá elegir el tipo de ayuda a recibir de modo que los beneficiarios que rechacen la ayuda en especie, perderán tal condición y no recibirán tampoco ayuda dineraria.

- **Últimos días de octubre de 2025: publicación de los listados de subsanación de la ayuda dineraria.**

Apertura de un plazo de 10 días para subsanar a partir de la fecha de publicación.

- **Finales de diciembre de 2025: pago de las ayudas concedidas.**

Para más información consultar la ORDEN EDU/1541/2024, de 19 de diciembre.